

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE  
CAMIONETAS -LITORAL - C2-ENIGHUR  
SDO: EC-INEC-442923-NC-RFB  
CONTRATO: INEC-CZ8L-BM-2024-034**

**Convenio de Contrato**

La fecha de celebración del presente CONVENIO DE CONTRATO será la de la suscripción del último interviniente con firma electrónica, que se suscribe ENTRE:

- (1) Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), representada por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano., Coordinadora Zonal 8; en calidad de delegada del Director Ejecutivo, mediante resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022 (en adelante, el “Comprador”), y
- (2) La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A., Compañía constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, quien comparece a través de su Representante Legal: Sonia María Bravo Loor, compañía domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Coop. El Limonal, Calle 15 Callejón 16 NE Mz. 2370 Solar 16, con RUC: 0993150711001, (en adelante, el “Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Servicios Conexos, a saber, *CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2-ENIGHUR*, y ha aceptado una Oferta del Proveedor para el suministro de dichos Servicios, por un valor de USD de \$3.400,00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 0%, por considerar que cumple con todos los requisitos técnicos solicitados dentro del proceso para el lote 2, conforme al cronograma de planificación establecido, plazo que se ejecutará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2024, por día efectivamente trabajado, de conformidad con la oferta aceptada y los Términos de Referencia.

El/Los vehículo(s) involucrado(s) en este servicio tiene(n) la(s) siguiente(s) placa(s): GBO-7209 y GSF-3739. La entidad CONTRATANTE se compromete a realizar el pago conforme con la adhesión a las condiciones económicas efectuada por el CONTRATISTA.

La Coordinación Zonal 8 - INEC cancelará el valor diario de \$ 85,00 (Ochenta y Cinco con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) por los días efectivamente trabajados; valor que grava tarifa IVA 0%. Los pagos se realizarán contra entrega de la prestación de servicio mediante el sistema de liquidación de días efectivamente trabajados, por cada vehículo para lo cual se calculará el valor correspondiente.

El presente contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;

3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.
6. La Entidad CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
  - (a) la Carta de Aceptación;
  - (b) la Carta de la Oferta;
  - (c) las Condiciones Especiales del Contrato;
  - (d) las Condiciones Generales del Contrato;
  - (e) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);
  - (f) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios);
  - (g) cualquier otro documento enumerado en las CGC como parte integrante del Contrato.
3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en este.



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Instituto Nacional  
de Estadística y Censos**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscrito el presente Convenio, de conformidad con el derecho vigente de la República del Ecuador en el día, mes y año antes indicados.

En representación del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC

Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano.  
**COORDINADORA ZONAL 8**

Por y en representación de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A.**

Sonia María Bravo Loor  
**REPRESENTANTE LEGAL**

## Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarían o enmendarían las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre ellas.

<b>CGC 1.1 (i)</b>	El País del Comprador es: Ecuador
<b>CGC 1.1 (j)</b>	El comprador es: Coordinación Zonal 8 INEC.
<b>CGC 1.1 (o)</b>	El destino final del emplazamiento del Proyecto son: Santa Elena, Santo Domingo, Manabí, Guayas, Los Ríos.
<b>CGC 1.1 (p)</b>	<p>El término EAS/ASx se usa en el Contrato con el siguiente significado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>"Explotación y Abuso Sexual" "(EAS)" significa lo siguiente: La "Explotación Sexual" se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona.  El "Abuso Sexual" se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;</li> <li>"Acoso Sexual" "ASx" se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por el Personal del Proveedor con otros miembros del personal del Proveedor, subcontratistas o del personal del Comprador.</li> </ul>
<b>CGC 4.2 (a)</b>	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms. Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde al establecido en los Incoterms, deberá corresponder al establecido en: <b>NO APLICA</b>
<b>CGC 4.2 (b)</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>CGC 5.1</b>	El idioma será: español.
<b>CGC 8.1</b>	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: <i>María Teresa Serrano Arteaga, Miembro de equipo</i></p> <p>Domicilio postal: Guayaquil, Cdla. La Garzota, Av. Guillermo Pareja 0046 entre Pedro Idrovo y Luis Mendoza, Edificio D'Plata</p> <p>Piso/oficina: <i>Piso 2, Oficina 202</i></p> <p>Ciudad: Guayaquil</p>

	<p>Código postal: 090505</p> <p>País: <i>Ecuador</i></p> <p>Teléfono: +593 - 042629123</p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:maria_serrano@inec.gob.ec">maria_serrano@inec.gob.ec</a></p> <p>Para notificaciones, a dirección del Proveedor será:</p> <p>A atención de: <b>Sonia María Bravo Loor,</b></p> <p>Título / posición: Representante Legal</p> <p>Proveedor: <b>Compañía De Transporte Mixto Veinte Y Dos De Mayo Tm22m S.A.</b></p> <p>Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:cja.veinteydosdemayo@gmail.com">cja.veinteydosdemayo@gmail.com</a></p> <p>Número de Teléfono: 0991122546</p> <p>RUC: 0993150711001</p>
<b>CEC 9.1</b>	El derecho aplicable será el de: Legislación Ecuatoriana
<b>CGC 10.2</b>	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10.2 de las CGC, serán los siguientes:</p> <p><i>(a) Contrato con un Proveedor extranjero: N/A</i></p> <p>En el caso de que el contratista no sea de nacionalidad ecuatoriana, se deberá regir conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano, que entre otras disposiciones, en su parte pertinente establece que: “(...) Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje internacional se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, previo el informe favorable del Procurador General del Estado, salvo que el arbitraje estuviere previsto en instrumentos internacionales vigentes.(...)”</p> <p>Para acudir a arbitraje internacional, la contratante y el contratista deberán definir la sede neutral del mismo.</p> <p>Se utilizará <i>Reglamento de Arbitraje de 1976 de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)</i></p> <p><b><i>Si el Comprador selecciona el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, deberá incluir la siguiente cláusula tipo:</i></b></p> <p>CGC 10.2 (a): Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, nulidad o extinción, deberá resolverse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI.</p>

**(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del País del Comprador:**

Si el Proveedor es ciudadano del País o extranjero del Comprador, toda controversia surgida entre ellos en relación con el Contrato deberá ser sometida a juicio o arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Comprador.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Los conflictos serán resueltos de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador. 2.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente: Mediación. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas: Arbitraje • El arbitraje será en Derecho; • Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil; • Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil; • El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil; • Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro; • Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria; • La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación; • La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil DM; • El idioma del arbitraje será el Castellano. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del

	<p>(los) árbitro(s). 3.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. 4.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.</p>
<p><b>CGC 13.1</b></p>	<p>Detalle de los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor: certificado de garantía del fabricante, considerar de ser el caso lo establecido a continuación <i>[indique los documentos requeridos, por ejemplo: conocimiento de embarque, conocimiento de embarque marítimo no negociable, carta de transporte aéreo, carta de transporte ferroviario, certificado de seguro, certificado de garantía de fabricante o proveedor, certificado de inspección emitido por una agencia de inspecciones nominada y detalles de embarque de la fábrica del Proveedor]</i>.</p> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos que surjan en consecuencia correrán por cuenta del Proveedor.</p>

<p><b>CGC 14.9</b></p>	<p><b>CGC 14.9.1</b></p> <p>El Proveedor deberá tener normas de conducta y proporcionar la sensibilización adecuada para que el personal del Proveedor lleve a cabo [<i>indique según corresponda: instalación / operación / mantenimiento / operación y mantenimiento</i>] que incluyen, pero no se limitan a, mantener un ambiente seguro de trabajo y no participar en las siguientes prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) cualquier forma de acoso sexual, incluidas insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual con el personal de otro Proveedor o Comprador;</li> <li>(ii) cualquier forma de explotación sexual, que significa cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, abuso de poder o confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, lucrar monetaria, social o políticamente con la explotación sexual de otra persona;</li> <li>(iii) cualquier forma de abuso sexual, que significa la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas; y</li> <li>(iv) cualquier forma de actividad sexual con personas menores de 18 años, excepto en caso de matrimonio preexistente.</li> </ul> <p><b>CGC 14.9.2</b></p> <p>El Comprador puede exigir al Proveedor que retire (o haga que se retire), del sitio u otros lugares donde se esté ejecutando [<i>indique según corresponda: instalación / operación / mantenimiento / operación y mantenimiento</i>], el personal de un Proveedor que emprende comportamientos que no son consistentes con el código de conducta establecido en CGC 14.9.1. Sin perjuicio de cualquier requisito del Comprador de reemplazar a dicha persona, el Proveedor deberá retirar inmediatamente (o hacer que se retire) a dicha persona, del sitio o de otros lugares donde [<i>indique según corresponda: instalación / operación / mantenimiento / operación y mantenimiento</i>] se está ejecutando. En cualquier caso, el Proveedor designará sin demora, según corresponda, un sustituto adecuado con habilidades y experiencia equivalentes.</p>
<p><b>CGC 15.1</b></p>	<p>Los precios de los Servicios Conexos prestados para el Lote 2, es de USD \$3.400,00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 0%.</p> <p>Los precios del servicio prestado No serán ajustables.</p>
<p><b>CGC 16.1</b></p>	<p>La forma y las condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>La Coordinación Zonal 8 – INEC de manera mensual, por los días</p>

	<p>efectivamente trabajados, una vez prestado el servicio del mes correspondiente; previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acta de entrega parcial y/o definitiva</li> <li>✓ Factura</li> <li>✓ Hojas de ruta del servicio</li> <li>✓ Oficio de culminación del servicio parcial/definitivo</li> <li>✓ Informe del servicio brindado suscrito por el contratista</li> <li>✓ Informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato</li> </ul> <p>Para el primer pago se solicitarán los siguientes documentos adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ RUP y RUC actualizado.</li> <li>✓ Nombramiento del Representante Legal vigente.</li> <li>✓ Copia legible de la Cédula de Identidad del Representante Legal.</li> <li>✓ Certificado Bancario actualizado a nombre de la compañía adjudicada.</li> </ul> <p><b>Pago de Servicios prestados desde el País del Comprador:</b></p> <p>El pago de los Servicios prestados desde el País del Comprador se efectuará en dólares americanos, de la siguiente manera:</p> <p>(i) <b>Anticipo:</b> El 0 % (cero por ciento) del Precio del Contrato.</p> <p>(ii) <b>Contra entrega:</b> El 100 % (cien por ciento) de los días efectivamente trabajados, por mes, contra presentación de los documentos especificados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El plazo para la ejecución de los servicios contratados serán conforme los detallados en la Lista de Servicios y Cronogramas de Entregas de la oferta aceptada, y conforme los estipulado en los Términos de Referencia de la presente contratación.</li> </ul>
<p><b>CGC 16.5</b></p>	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar intereses al Proveedor es de 75 días.</p> <p>La tasa de interés pasiva que se aplicará es la vigente a la fecha en la página del Banco Central del Ecuador, ruta: <a href="https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/754">https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/754</a></p>

<b>CGC 18.1</b>	No se requerirá una Garantía de Cumplimiento por el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.
<b>CGC 18.3</b>	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, esta deberá presentarse en la forma de: <i>una Garantía Bancaria</i> . Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, esta deberá estar denominada en dólares de los Estados Unidos de América. <b>NO APLICA</b>
<b>CGC 18.4</b>	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. <b>NO APLICA</b>
<b>CGC 23.2</b>	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:  Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas -Litoral - C2- ENIGHUR  N.º de Préstamo: IBRD / 94210 EC  Código del proceso: EC-INEC-442923-NC-RFB
<b>CGC 24.1</b>	La cobertura de seguro se ajustará a lo siguiente:  <b>Póliza de seguros suscrita contra todo riesgo y daños a terceros</b> , válido desde o antes de la fecha de suscripción del contrato y vigente mientras dure el mismo, que deberá entregar copias de la póliza de seguro contra todo riesgo y con responsabilidad civil a terceros vigente de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, al administrador del contrato  - En el caso de que la póliza caduque durante el transcurso del servicio, el adjudicado deberá presentar <b>inmediatamente</b> el documento renovado;  - En caso de accidentes de tránsito o contravención producida, el contratista asume toda clase de obligación, ya sea por daños y/o multas.
<b>CGC 25.1</b>	La responsabilidad por el transporte de los Bienes se ajustará a lo establecido en los Incoterms. <b>NO APLICA</b>
<b>CGC 25.2</b>	Los bienes conexos que se suministrarán son: <b>NO APLICA</b>
<b>CGC 26.1</b>	Las inspecciones y pruebas se ajustarán a lo dispuesto a continuación: en cada una de las soluciones conforme a las especificaciones técnicas y esto se definirá una vez que se cuente con una oferta adjudicada, ya que depende de la oferta presentada. Posterior a la entrega de los equipos el proveedor adjudicado realizará el montaje y pruebas de funcionamiento y puesta en producción de los equipos instalados, en el plazo de quince días. <b>NO APLICA</b>
<b>CGC 26.2</b>	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Guayaquil-Ecuador.

<p><b>CGC 27.1</b></p>	<p>En caso de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios del <b>0,50 % del valor contractual pendiente de ejecutar</b>. En caso de exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.</p> <p>Se entenderán como incumplimientos las siguientes faltas, las mismas que ameritan ser sancionadas y que se deberán calcular sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, antes de los impuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incumplir el plazo de la prestación de servicios sin justificación motivada alguna.</li> <li>✓ Incumplir las normas técnicas o reglamentos para la prestación del servicio.</li> <li>✓ Incumplir el plazo y las normas establecidas para reemplazo de vehículos, en los casos que se presenten.</li> <li>✓ Incumplir normas de bioseguridad establecidas.</li> <li>✓ Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante.</li> <li>✓ Tratar de manera grosera, utilizar lenguaje indebido o realizar actos indecentes u obscenos durante la prestación del servicio.</li> <li>✓ Ingerir licor, trabajar en estado etílico dentro de las rutas planificadas y/o realizar actividades ajenas a las requeridas en el contrato.</li> <li>✓ <b>Las multas serán aplicadas de manera independiente.</b></li> </ul> <p>Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.</p>
<p><b>CGC 28.3</b></p>	<p>El período de validez de la Garantía será durante todo el plazo de ejecución del contrato hasta la recepción total y final de los servicios.</p> <p>Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: Guayaquil-Ecuador</p>
<p><b>CGC 28.5, CGC 28.6</b></p>	<p>En caso de sufrir averías o por razones imprevistas debidamente justificadas por el contratista, este deberá sustituir el vehículo de forma inmediata (en un lapso no mayor a 24 horas) por otro vehículo de igual o superiores características, que se encuentre cooperado y cumpliendo los mismos términos y condiciones que se le establecieron bajo contrato a la compañía adjudicada para la prestación del servicio.</p>
<p><b>CGC 33.4</b></p>	<p>Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor, el monto que se ha de pagar al Proveedor será del ___ % (inserte el porcentaje correspondiente, que, por lo general, será de hasta el 50 %) de la reducción en el Precio del Contrato. N/A</p>

## APÉNDICE 1

### Fraude y Corrupción

*(El texto de este anexo no deberá modificarse)*

#### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

#### 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
  - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
  - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
  - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
  - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
  - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
    - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>1</sup>; (ii) ser nominada<sup>2</sup> como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros

<sup>1</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinar los y hacer las



documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

Sonia Maria Bravo Loor,  
**Representante Legal**  
**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A**

---

copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros .

## APÉNDICE 2

### Declaración de Desempeño sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx)

Nombre del Licitante: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A.**

**SDC No. y Título:** EC-INEC-442923-NC-RFB / CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2-ENIGHUR

Declaración EAS y /o ASx	
Nosotros:	
<input checked="" type="checkbox"/> (a)	no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx.
<input type="checkbox"/> (b)	no estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx
<input type="checkbox"/> (c)	hemos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx. Se ha dictado un laudo arbitral en el caso de descalificación a nuestro favor.
<i>[Si (c) anterior es aplicable, adjunte evidencia de un laudo arbitral que revierta las conclusiones sobre los problemas subyacentes a la descalificación.]</i>	

Nombre del Proveedor: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A**

Sonia Maria Bravo Loor,  
**Representante Legal**  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A**

## Formulario de Buenas Prácticas Laborales

SDC/SDO Nro.: EC-INEC-442923-NC-RFB

Yo, **Sonia María Bravo Loor**, por mis propios derechos /o/ en calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A, **DECLARO y CERTIFICO** que: La provisión de bienes y/o servicios motivo de la oferta, en su cadena de suministro, (i) sus procesos de fabricación, en caso de fabricantes; o (ii) en su giro de negocio, en caso de distribuidores; se han adoptado las medidas legales, para evitar la generación de trabajo infantil, trabajo forzado o trata de personas, según las siguientes definiciones:

- **Trabajo infantil:** trabajo realizado por una persona cuya edad es menor a la legalmente estipulada en el país donde se lleva a cabo la actividad, de acuerdo con el país, la región, el sector o la industria en los que se desarrolla la actividad. La edad mínima para trabajar será de al menos 14 años, a menos que las leyes nacionales de dondesea el oferente estipulen una edad superior.
- **Trabajo forzado:** Consiste en todo trabajo o servicio no desarrollado en forma voluntaria y exigido a un individuo bajo amenaza de fuerza o penalidad. Esta prohibición abarca todo trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo bajo contrato de cumplimiento forzado, trabajo servil o arreglos similares de contratación de mano de obra, e incluye a personas víctimas del tráfico de personas. El trabajo se realiza de manera voluntaria cuando se lleva a cabo con el consentimiento libre e informado del trabajador. Dicho consentimiento debe existir a lo largo de toda la relación laboral y el trabajador debe tener la posibilidad de revocar el consentimiento dado libremente. En particular, no puede haber ninguna “oferta voluntaria” bajo amenaza o en otras circunstancias de restricción o de engaño. Para evaluar la autenticidad del consentimiento libre e informado, es necesario asegurarse de que no haya restricción externa o coacción indirecta, ya sea por un acto de las autoridades o por la práctica de un empleador.
- **Trata de personas:** Se define como el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad, o de la entrega y recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra, para fines de explotación. Las mujeres y los niños son particularmente vulnerables a las prácticas de trata.

Sonia María Bravo Loor,

**Representante Legal**

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A**

## Formulario de las Normas de Conducta del Personal del Proveedor del Servicio (AS)

### NORMAS DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

Somos el Proveedor del Servicio, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A.** Hemos firmado un contrato con la Coordinación Zonal 8 INEC para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS -LITORAL - C2-ENIGHUR. Estos Servicios se llevarán a cabo en Ecuador. Nuestro Contrato requiere que adoptemos medidas para abordar los riesgos ambientales y sociales relacionados con los servicios.

Estas Normas de Conducta son parte de nuestras medidas para hacer frente a los riesgos ambientales y sociales relacionados con los servicios.

Todo el personal que empleamos en la ejecución de los Servicios, incluyendo los empleados, trabajadores y otros empleados nuestros y cada subcontratista y a cualquier otro personal que nos ayude en la ejecución de los Servicios, se denominan Personal del Proveedor del Servicio.

Estas Normas de Conducta identifican el comportamiento que exigimos a todo el Personal del Proveedor del Servicio empleado en la ejecución de los Servicios en los lugares del País del Contratante donde se proporcionan los Servicios.

Nuestro lugar de trabajo es un entorno donde no se tolerará el comportamiento inseguro, ofensivo, abusivo o violento y donde todas las personas sienten confianza para plantear problemas o inquietudes sin temor a represalias.

### CONDUCTA REQUERIDA

El Personal del Proveedor del Servicio empleado en la ejecución de los Servicios en los lugares del País del Contratante donde se proporcionan los Servicios deberá:

1. Desempeñar sus funciones de manera competente y diligente;
2. Cumplir con estas Normas de Conducta y todas las leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables, incluidos los requisitos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del otro personal del Proveedor del Servicio y de cualquier otra persona;
3. Mantener un ambiente de trabajo seguro, incluyendo:
  - a. Asegurar que los lugares de trabajo, maquinaria, equipos y procesos bajo el control de cada persona sean seguros y sin riesgos para la salud;
  - b. Usar el equipo de protección personal requerido;
  - c. utilizar medidas apropiadas relacionadas con sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos; y
  - d. Seguir los procedimientos operativos de emergencia aplicables.
4. Informar situaciones de trabajo que él / ella cree que no son seguras o saludables y retirarse de una situación laboral que él / ella razonablemente cree que presenta un peligro inminente y grave para su vida o salud;
5. Tratar a otras personas con respeto, y no discriminar a grupos específicos como mujeres, personas con discapacidad, trabajadores migrantes o niños;

6. No participar en ninguna forma de acoso sexual, incluidos avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas no deseadas de naturaleza sexual con el personal de otros Proveedores de Servicios o del Contratante;
7. No participar en la Explotación Sexual, lo que significa cualquier abuso real o intento de abuso de posición vulnerable, abuso de poder de confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político de la explotación sexual de otro.
8. No participar en Abuso Sexual, lo que significa actividad una amenaza o intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;
9. No participar en ninguna forma de actividad sexual con personas menores de 18 años, excepto en caso de matrimonio preexistente;
10. Completar cursos de capacitación relevantes que se brindarán en relación con los aspectos ambientales y sociales del Contrato, incluidos los asuntos de salud y seguridad, y Explotación y Abuso Sexual (EAS) y de Acoso Sexual (ASx);
11. Denunciar violaciones a estas Normas de Conducta; y
12. No tomar represalias contra ninguna persona que denuncie violaciones a estas Normas de Conducta, ya sea a nosotros o al Contratante, o que haga uso del Mecanismo de Quejas y Reclamos del Proyecto.

## PLANTEANDO PREOCUPACIONES

Si alguna persona observa un comportamiento que él / ella cree que puede representar una violación de estas Normas de Conducta, o que de otra manera le preocupa, él / ella debe plantear el problema de inmediato. Esto se puede hacer de cualquiera de las siguientes maneras:

1. Comunicándose con la Sra. Sonia María Bravo Loor por escrito en esta dirección: [cia.veinteydosdemayo@gmail.com](mailto:cia.veinteydosdemayo@gmail.com) o en persona: Guayaquil, Coop. El Limonal, Calle 15 Callejón 16 NE Mz. 2370 Solar 16.
2. Llamando al 0991122546 para comunicarse con la línea directa del Proveedor del Servicio y deje un mensaje.

La identidad de la persona se mantendrá confidencial, a menos que la ley del país ordene la presentación de denuncias. También se pueden presentar quejas o denuncias anónimas y se les dará toda la debida y apropiada consideración. Tomamos en serio todos los informes de posible mala conducta e investigaremos y tomaremos las medidas adecuadas. Proporcionaremos referencias sinceras a proveedores de servicios que pueden ayudar a apoyar a la persona que experimentó el presunto incidente, según corresponda.

No habrá represalias contra ninguna persona que presente una inquietud de buena fe sobre cualquier comportamiento prohibido por estas Normas de Conducta. Tal represalia sería una violación de estas Normas de Conducta.

## CONSECUENCIAS DE INCLUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Cualquier incumplimiento de estas Normas de Conducta por parte del Personal del Proveedor del Servicio pueden tener consecuencias graves, que pueden incluir la resolución y la posible denuncia las autoridades judiciales.

PARA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

He recibido una copia de estas Normas de Conducta escritas en un idioma que entiendo. Entiendo que, si tengo alguna pregunta sobre estas Normas de Conducta, puedo contactarme con la Sra. **Sonia María Bravo Loor** para solicitar una explicación.

Sonia María Bravo Loor,  
**Representante Legal**  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A**

## Declaración de Desempeño Ambiental y Social

Nombre del Licitante: *COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A*  
SDO Nro.: EC-INEC-442923-NC-RFB

Página 1 de 1

Declaración de Desempeño Ambiental y Social			
<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>No suspensión o resolución del contrato:</b> Ningún Contratante nos ha suspendido ni rescindido un contrato ni ha cobrado la garantía de cumplimiento de un contrato por razones relacionadas con el desempeño ambiental y social (AS) en los últimos cinco años.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Declaración de suspensión o resolución del contrato:</b> El / los siguiente (s) contrato (s) ha (n) sido suspendido (s) o terminado (s) y / o Garantía de Cumplimiento cobrada por un Contratante por razones relacionadas con el desempeño Ambiental y Social (AS), en los últimos cinco años. Los detalles se describen a continuación:</p>			
Año	Suspensión o Resolución parcial del contrato	Identificación del Contrato	Monto total del contrato (valor actual, moneda, tipo de cambio y equivalente en dólares)
N/A	N/A	N/A	N/A
Garantías de Cumplimiento cobradas por un Contratante por razones relacionadas con el desempeño AS			
Año	Identificación del Contrato		Monto Total del Contrato (Valor actualizado, moneda, tipo de cambio y equivalente en USD)
N/A	N/A		N/A

Sonia María Bravo Loor  
**Representante Legal**

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO VEINTE Y DOS DE MAYO TM22M S.A**